

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 026-2019**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 02:30 pm del día 02 de agosto de 2019; se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz, Presidente; Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 026-2019 de fecha 02 agosto de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz (presente)
2. Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

**I. ESTACIÓN DE INFORMES**

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, respectivamente, para que hagan sus informes pertinentes.

**1.- Vicepresidente de Investigación:**

No tiene ningún informe

**2.- Vicepresidente Académico:**

No tiene ningún informe



### 3.- Presidente:

No tiene ningún informe

## II. ESTADÍO DE PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadío el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

### 2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

## III. ESTADIO DE ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. **Oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 de fecha 01 de agosto de 2019**, a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita la implementación de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**DEBATE:** El Vicepresidente Académico, refiere que mediante Carta N° 011-2019-JFHR-UNCA de fecha 24 de julio de 2019, el Asesor de Calidad y Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, emitió opinión técnica señalando que se debe implementar la oficina de Cooperación Técnica, a fin que se encargue de gestionar convenios de prácticas pre profesionales y profesionales con instituciones públicas y/o privadas, alianzas estratégicas con el sector público y/o privado, entre otros convenios de cooperación interinstitucional; y de este modo cumplir con los indicadores 53 y 54 de las condiciones básicas de calidad, respectivamente. Recomendación que hace suyo, por lo que solicitó mediante Oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 la implementación de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría. El Presidente y el Vicepresidente de Investigación, coinciden en sostener que de acuerdo a la Ley Universitaria las universidades pueden celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; por lo que es necesario la implementación de la oficina de Cooperación Técnica; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR la implementación de la oficina de Cooperación Técnica de la



Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 de fecha 01 de agosto de 2019.

**SEGUNDO:** ENCARGAR al Despacho de Presidencia disponer las acciones necesarias para la implementación de la oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con el personal idóneo.



**2. Oficio N° 0341-2019-UNJ/P de fecha 24 de julio de 2019;** mediante el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén remitió tres ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Jaén, debidamente de suscritos; para su revisión y aprobación.



**DEBATE:** El Presidente señala que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Jaén, tiene como objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirá al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia. El Vicepresidente de Académico, señala que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Jaén, se estaría sumando esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos y acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas de investigación y de responsabilidad social. Los Miembros de la Comisión Organizadora manifiestan que para lograr la colaboración y cooperación institucional, conforme lo dispone la Ley Universitaria es necesario contar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Jaén; por lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.



#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Jaén, remitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, con oficio N° 0341-2019-UNJ/P de fecha 24 de julio de 2019.



**3. Oficio N° 013-2019-UPS-SECRETARIA GENERAL de fecha 30 de julio de 2019;** a través del cual, la Secretaria General de la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca-Ecuador, remitió tres ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Politécnica, debidamente suscritos; solicitando su suscripción.

**DEBATE:** El Presidente señala que, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca-Ecuador, tiene como objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes; a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirá al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia. El Vicepresidente de Académico, señala que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca-Ecuador, se estaría sumando esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos y acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas de investigación y de responsabilidad social. Los Miembros de la Comisión Organizadora manifiestan que para lograr la colaboración y cooperación institucional, conforme lo dispone la Ley Universitaria es necesario contar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional Politécnica Salesiana de Cuenca-Ecuador; por lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca, remitido por la Secretaría General de la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca-Ecuador, mediante oficio N° 013-2019-UPS-SECRETARÍA GENERAL de fecha 30 de julio de 2019

**4. Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente de investigación de la UNCA, remitió el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación sustente su Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019; en este sentido, el Vicepresidente de Investigación manifiesta que es indispensable contar con políticas y lineamientos generales de protección de los derechos del autor, ya sea en el registro de patentes de nuevos productos o invenciones, servicios, diseños y la generación del conocimiento, que generen los miembros de la comunidad universitaria. Y teniendo en consideración que la Universidad Nacional Ciro Alegría, se encuentra en proceso de licenciamiento se hace necesario contar con el referido instrumento legal, a fin de cumplir con el indicador 35 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, además de coadyuvar en el cumplimiento



de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220. El Presidente, también menciona que la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe de Opinión Legal N° 041-2019-OAJ/P-UNCA de fecha 18 de julio de 2019, emitió opinión señalando que es procedente la Aprobación de la Propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Los Miembros de la Comisión Organizadora, refieren que es necesario contar con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 35 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; por lo que, debe ser aprobado la propuesta presentado por el Vicepresidente de Investigación; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a través del Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019; el mismo que consta de 02 (dos) Títulos, 44 (cuarenta y cuatro) Artículos y 5 (cinco) Disposiciones Finales y Complementarias.

**5. Oficio N° 100-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019;** mediante el cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió en su artículo siete aprobar el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la UNCA; sin embargo, con oficio N° 015-OBUNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Especialista en Asistentado Social, presentó a la Vicepresidencia Académica una nueva propuesta del Reglamento de Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad; solicitud que hace suyo y por tanto; solicita que se deje sin efecto el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA y se apruebe el Reglamento propuesto por la Especialista en Asistentado Social de la UNCA. Asimismo; menciona que el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia- PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo regular los aspectos generales para el funcionamiento del PRODAC de la UNCA, y teniendo en consideración que la Universidad Nacional Ciro Alegría se encuentra en proceso de licenciamiento se hace necesario contar con el referido instrumento legal, a fin de cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, concordante con el



numeral 28.6 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. El Vicepresidente de Investigación manifiesta que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, las universidades promueven la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de los estudiantes, entonces son actividades que necesariamente se deben implementar para los futuros estudiantes de la UNCA. Los Miembros de la Comisión Organizadora, señalan que es necesario contar con el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; entonces, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**SEGUNDO:** APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA-PRODAC, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 100-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019, el mismo que consta de 8 (ocho) Capítulos, 21 (Veintún) Artículos, 01 (una) Disposición Complementaria y 02 (Dos) Disposiciones Transitorias.

**6. Informe N° 050-2019-OPEP-UNCA de fecha 25 de julio de 2019;** a través del cual, la Jefa de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, hace conocer que el Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debe ser modificado.

**DEBATE:** El Presidente, señala que de la revisión del informe N° 050-2019-OPEP-UNCA, se aprecia que la Jefa de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, por un lado, informa que es necesario la modificación del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría; por cuanto no cumple con la metodología establecida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme se precisa en el oficio N° 227-2018-CEPLAN/DNCP, a través del cual se remite las observaciones contenidas en el Informe N° 042-2018-CEPLAN/DNCP-AARS; por otro lado, señala que para la modificación del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es necesario designar a una Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico, quienes a su vez, se encargarán de la formulación, revisión, modificación, evaluación y otras actividades relacionadas a los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional de la UNCA. En este contexto, el Presidente refiere que, el Plan Estratégico Institucional-PEI, es el documento que desarrolla los Objetivos Estratégicos Institucionales y sus correspondientes Acciones Estratégicas Institucionales; en este sentido, según el ítem 5.8. del numeral 5 de la "Guía para el



Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; se tiene 06 consideraciones para modificar el Plan Estratégico Institucional. En el presente caso se debe modificar el "Plan Estratégico Institucional 2018-2022" de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en aplicación del literal e) "Por recomendaciones provenientes de los informes de evaluación de los planes institucionales". Los Miembros de la Comisión Organizadora, manifiestan que es necesario la designación de una Comisión que se encargue de la modificación del Plan Estratégico Institucional 2018-2022" de la Universidad Nacional Ciro Alegría y otras actividades relacionadas a los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional de la UNCA, conforme a la propuesta realizada por la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 050-2019-OPEP-UNCA de fecha 25 de julio de 2019; por tanto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

### ACUERDO

**PRIMERO:** DESIGNAR a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que está integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

- Presidente de la Comisión Organizadora
- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
- Director de la Dirección General de Administración

7. **Oficio N° 101-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019;** mediante el cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó la aprobación de los Planes de Trabajo remitidos por la Responsable de la oficina de Bienestar Universitario de la UNCA.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2019/CO-UNCA de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó los Planes de Trabajo de las unidades de Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, todos ellos adscritos a la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría; sin embargo, la Responsable de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante oficio N° 014-OBUNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019, remitió a la Vicepresidencia Académica los planes de trabajo de las unidades de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos Servicios Culturales actualizados en su ejecución durante los periodos 2019-2020, para su aprobación;

solicitud que hace suyo y por tanto; solicita que se deje sin efecto los Planes de Trabajo de las unidades de Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, adscritos a la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y se apruebe los planes de trabajo de las unidades de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos Servicios Culturales, propuestos por la Responsable de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante oficio N° 014-OBU-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019. Asimismo, señala que Los Planes de Trabajo de las unidades de: Servicio de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales; son programas de Bienestar Universitario, cuya finalidad es la atención integral de los estudiantes durante el proceso educativo, coadyuvando al servicio profesional de calidad con igualdad de oportunidades. El Vicepresidente de Investigación refiere que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Los Miembros de la Comisión Organizadora, indican que se debe contar con planes para la atención integral de los estudiantes durante el proceso educativo, coadyuvando al servicio profesional de calidad con igualdad de oportunidades, a fin de cumplir con los indicadores 43,44,45 y 47 de las condiciones básicas de calidad; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2019/CO-UNCA de fecha 18 de enero de 2019, que aprobó los Planes de Trabajo de las unidades de Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA.

**SEGUNDO:** APROBAR los siguientes Planes:

- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio de Salud 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Social 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico 2019-2020 -UNCA
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios Deportivos 2019-2020 de la UNCA
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios Culturales 2019-2020 de la UNCA

**8. Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** por el cual; el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que mediante Resolución de



Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que fue observado por la SUNEDU en la revisión documentaria del proceso de licenciamiento; por lo que, se debe dejar sin efecto y aprobar la propuesta del nuevo Reglamento que se ha reformulado y remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad establecer normas, procedimientos y criterios para la admisión a la Carrera Docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), que regule el proceso de selección de profesionales competitivos a ser incorporados en la docencia universitaria de la UNCA, por lo que, es necesario su aprobación. El Presidente, señala que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que es necesario contar con el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, a fin de establecer normas, procedimientos y criterios para la admisión a la Carrera Docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría y cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA de fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**SEGUNDO:** APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de 11 (Once) Capítulos, 44 (cuarenta y cuatro) Artículos, 1 (Una) Disposición Complementaria y 03 (Tres) Disposiciones Finales.

**9. Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha formulado el Reglamento de



Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad regular los actos y procedimientos, requisitos y otros aspectos para el proceso de ratificación, ascenso y separación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de los parámetros de la autonomía universitaria, por lo que, es necesario su aprobación. El Presidente, señala que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que es necesario contar con el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de 08 (Ocho) Capítulos, 30 (Treinta) Artículos, 04 (Cuatro) Disposiciones Complementarias y 01 (Una) Disposición Transitoria.

**10. Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha formulado el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios para la evaluación del desempeño docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocer el nivel de eficiencia de los docentes en



los diferentes aspectos relacionados al proceso de enseñanza-aprendizaje, para implementar y ejecutar, a partir de los resultados, planes de capacitación e innovación docente y por ende lograr la mejora continua. En este sentido, la evaluación del desempeño docente, coadyuvará al cumplimiento de los fines de la universidad, respecto a la formación de profesionales de alta calidad e integral, con pleno sentido de responsabilidad social. Se ejecuta en virtud a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo cargo. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden sostener que es necesario contar con el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de, 09 (Nueve) Capítulos, 29 (Veintinueve) Artículos, 02 (Dos) Disposiciones Complementarias, 02 (Dos) Disposiciones Finales y 13 (Trece) Anexos.

**11. Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha formulado el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 42 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad establecer disposiciones, normas y procedimientos para la capacitación, actualización y perfeccionamiento del docente de la UNCA, a fin de contar con la plana de docentes calificados y especializados, que garantizará la mejora continua en la calidad del servicio educativo superior universitario. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que es necesario contar con el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 42 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.



## ACUERDO

**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de, 08 (Ocho) Capítulos, 29 (Veintinueve) Artículos, 03 (Tres) Disposiciones Complementarias, 01 (Una) Disposición Transitoria.



**2. Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.



**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2017/CO-UNCA de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que fue observado por la SUNEDU en la revisión documentaria del proceso de licenciamiento; por lo que, se debe dejar sin efecto y aprobar la propuesta del nuevo Reglamento que se ha reformulado y remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 3 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo regular y establecer criterios para la administración de los grados académicos de pregrado, posgrado y títulos profesionales de las carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Ciro Alegría; por lo que, es necesario su aprobación. El Presidente, señala que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Y la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, tomando en consideración los requisitos mínimos establecidas en la Ley Universitaria N° 30220; en este sentido, la Universidad Nacional Ciro Alegría, ha considerado dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Grados y Títulos, que será la responsable de gestionar y orientar a los egresados en los procesos necesarios para la obtención de grados y títulos a nombre de la Nación; entonces, es necesario que la UNCA cuente con su propio Reglamento. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que se debe contar con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de cumplir con el indicador 3 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.



## ACUERDO

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2017/CO-UNCA de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**SEGUNDO:** APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de 03 (Tres) Títulos, 83 (Ochenta y tres) Artículos, 02 (Dos) Disposiciones Transitorias, 02 (Dos) Disposiciones Finales.

**13. Oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la Propuesta del Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha elaborado el Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría y ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 2 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Plan de Estudios Generales, tiene como objetivo desarrollar y asegurar la formación inter y transdisciplinaria de los educandos, a través del logro de sus competencias cognitivas, destrezas, habilidades y su capacidad de gerenciar empresas; a fin de fortalecer su formación profesional universitaria y lograr su integración a la sociedad. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. Los estudios generales son obligatorios y deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

## ACUERDO

**PRIMERO:** APROBAR el Plan de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.



14. Oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la Propuesta del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha elaborado el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría y lo ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 2 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es una herramienta de gestión educativa, que permitirá formar un profesional holístico dentro de la Ingeniería Agrícola y Forestal, con nivel de investigador, en el cual se contempla los cursos de estudios generales, específicos y de especialidad. Y teniendo en consideración que en la localidad de Huamachuco y zonas aledañas, existe un potencial geofísico natural con aptitud agrícola y forestal, es necesario el desarrollo de la ingeniería agrícola y forestal, que a su vez, permita potenciar el desarrollo y crecimiento económico sostenible de la región La Libertad. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Los estudios específicos y de especialidad de pregrado, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

15. Oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió el Plan de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación



**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha elaborado el Plan de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría y lo ha remitido a la presente sesión para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 51 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Plan de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo mantener un canal de comunicación permanente con los egresados y graduados; promoviendo la inserción laboral, emprendimiento, investigación y la formación continua, que permita además conocer los requerimientos del medio, así como la calidad y pertinencia de la formación de grado brindada por la UNCA, que conlleven a cumplir con la responsabilidad social. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que de acuerdo a la Ley Universitaria vigente, los graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles, forman parte de la comunidad universitaria. Aunado a ello, la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión; entonces es necesario contar con un Plan que permita realizar el seguimiento al graduado de la UNCA; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR el Plan de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

**16. Oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019;** a través del cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA, remitió la propuesta del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente Académico sustente su solicitud en la presente sesión. El Vicepresidente Académico, señala que ha remitido la propuesta del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para ser aprobado en la presente sesión, a fin de cumplir con el indicador 20 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, señala que el Plan de Seguridad de Laboratorios y



Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables conforme a la normatividad vigente, con el fin de proteger al personal docente, administrativo y estudiantes, a través de la difusión y afianzamiento de la cultura sobre prevención de riesgos en el trabajo, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de la UNCA. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de prevenir accidentes, enfermedades y otros que puedan afectar a las personas que acceden a los laboratorios y talleres, es necesario implementar, no sólo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, sino también un Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres, como punto de partida en la prevención de riesgos laborales del personal docente y administrativo de la universidad; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** APROBAR el Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

Siendo las 08: 30 pm del mismo día, y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

  
-----  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
-----  
Dr. Javier Jirivilla  
ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÓN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
-----  
Mg. Miriam Janal Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
-----  
Dr. Luis Alberto Taramona Ruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA